Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., diez de noviembre del dos mil veintidós

La demanda de **Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso** promovida por **Mayra Alejandra Galindo Rúa** en contra de **Francisco Javier Gómez López**, fue inadmitida por auto del 28 de octubre hogaño, demanda que no fue debidamente subsanada pues si bien se aporta por la profesional del derecho memorial en el cual manifiesta enviar poder a la poderdante, así como su actualización en el Sirna, también lo es que no se cumple la causal de inadmisión referenciada con el poder.

Con el escrito de subsanación se allega la prueba de envío de un correo electrónico por la demandante a la profesional del derecho en el que se expresa: *"Dra buenas tardes envío documento firmado mil gracias quedo atenta"*, correo electrónico enviado el 01 de noviembre del 2022 sin que de él se desprenda contenido de adjunto alguno, es decir, del archivo contentivo del respectivo poder.

Por lo anterior al no haberse dado cumplimiento a lo expuesto en la providencia inadmisoria, se procederá a rechazar la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de **Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso** promovida por **Mayra Alejandra Galindo Rúa** en contra de **Francisco Javier Gómez López**, por lo antes expuesto.

SEGUDO: ARCHIVAR las diligencias una vez hechas las anotaciones del caso, y ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Guevara Londono
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31e4c3e71a55c1594f337dd33c2aa3b2414321e5bcd2b01039defa9bea8d210b**
Documento generado en 10/11/2022 07:38:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica